Bases específicas para la concesión de subvenciones para actividades de promoción del euskera en el municipio de Oiartzun

ARTÍCULO 1º.- objeto.

El objeto de estas bases es la regulación de las bases para la adjudicación de subvenciones para actividades de promoción del euskera en el municipio de Oiartzun.

Estas subvenciones serán las que se detallan a continuación:

- Subvenciones para el aprendizaje y perfeccionamiento del euskera.
- Subvenciones para la realización de cursos organizados por la Universidad Vasca de Verano (UEU) para estudiantes y desempleados/as de Oiartzun.
- Subvenciones para fomentar el uso del euskera en el ámbito socioeconómico .
- Subvenciones a entidades que promuevan el euskera en el ámbito supramunicipal

Las bases de estas subvenciones se regulan en los anexos I, II, III y IV, respectivamente.

ANEXO I: Bases de subvenciones para el aprendizaje y mejora del euskera en el curso 2020-2021

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, mediante el procedimiento no competitivo de los beneficiarios, para la concesión de subvenciones a alumnos y alumnas de Oiartzun que cursen durante el curso 2020-2021.

Todo ello en base a lo dispuesto por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2019-2021, así como a lo recogido en el título 3º de la Ley 2005 de Igualdad, según el cual los principios generales establecidos en sus artículos 16, 18.4, 23 y 24.2 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos.

Por lo tanto, la persona o sociedad beneficiaria deberá respetar la totalidad de la normativa de aplicación vigente, y en especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 3º.- beneficiarios

1. Condiciones generales:

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

 Estar empadronado en Oiartzun durante el curso. A excepción de los empleados de tiendas de Oiartzun, trabajadores de empresas de servicios de Oiartzun, trabajadores de empresas de Oiartzun que tengan un plan para la normalizazación del euskera o de empresas que tengan convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun, miembros de asociaciones que trabajan en Oiartzun.

- Finalizar el curso iniciado. En los casos en que no haya finalizado, se proporcionará una subvención proporcional según el documento de asistencia y el informe del aprovechamiento.
- No haber recibido ninguna otra subvención que pueda suponer sobrefinanciación para el curso solicitado. Se solicitará declaración jurada sobre las subvenciones solicitadas y aprobadas. También podrán solicitarse otros documentos aclaratorios.
- La asistencia deberá ser al menos el 85%. Para aceptar una asistencia menor, el alumno deberá realizar una solicitud expresa. El órgano correspondiente decidirá si las faltas son justificadas o no, teniendo en cuenta la ineludibilidad de la causa: enfermedad, maternidad, encarcelamiento ...
- El ciudadano que quiera recibir estas ayudas debe inscribirse en un euskaltegi homologado de Oiartzun. En el caso de que la oferta de Oiartzun no coincida con el nivel y horarios requeridos por el alumno, a la hora de adjudicarle la ayuda, se admitirá haber realizado el curso en euskaltegi homologado de otro municipio.

2. Condiciones especiales

Además, si se desea recibir una subvención especial adicional se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser estudiante de algún curso de educación reglada.
- Estar en paro o ser pensionista.
- A través del programa de transmisión familiar, los padres, educadores y cuidadores de niños y niñas de hasta 12 años, pediatras y demás profesionales y las mujeres que están embarazadas y sus parejas recibirán subvención.
- Ser director, monitor o secretario de asociaciones de Oiartzun. Será necesario que la asociación este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.
- Trabajar en comercios de Oiartzun. Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.

- Trabajar en empresas de servicios de Oiartzun (bancos, agencias de seguros,
 ...). Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun
- Ser trabajador/a de empresas con un plan de normalización del euskera o de una empresa con convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun. Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.

ARTÍCULO 4º.- Gastos subvencionables.

Mediante esta convocatoria se subvencionarán los cursos de aprendizaje y perfeccionamiento del euskera realizados en el curso 2020-2021.

ARTÍCULO 5º.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Oiartzun ha fijado cuatro tipos de subvenciones para cursar estudios de euskera:

- Subvención general
- Subvención especial
- Subvención para los niveles A1, A2, B1 y B2.
- Subvención para gastos de residencia en centros de internado.

1. Subvención general

La subvención general podrá ser solicitada por el alumnado que cumpla las condiciones generales del artículo 3 y el Ayuntamiento de Oiartzun asumirá el 50% del coste del curso. Esta subvención se resolverá al mes de la solicitud.

2. Subvención especial

La subvención especial podrá ser solicitada por el alumnado que cumpla las condiciones particulares del artículo 3. Además de la general, podrán optar a la siguiente subvención adicional los alumnos y alumnas de los niveles C1 y C2 que acrediten dichas condiciones,

presentando la justificación de la asistencia y del aprovechamiento una vez finalizado el curso:

Condición especial que cumple el	Subvención complementaria
alumno	
Alumno de educación reglada	%20
Parado	%5 (entre 2 y 4 meses en paro)
	%10 (entre 4 y 6 meses en paro)
	%20 (más de 6 meses en paro)
Pensionista	%20
Transmisión familiar	%20
Miembros de asociaciones de Oiartzun	%20
Trabajadores de comercios de Oiartzun	%20
Trabajadores de empresas de servicios de	%20
Oiartzun	
Trabajadores de empresas con un plan de	%20
normalización del euskera o de una	
empresa con convenio con el	
Ayuntamiento de Oiartzun	

La subvención máxima será del 70% del coste del curso y se podrá solicitar la subvención por una única condición.

3. Subvención del 100% de los cursos A1, A2, B1 y B2.

Los alumnos matriculados en los niveles A1, A2, B1 y B2, además de la subvención de tipo 1 (subvención general = 50% de la matrícula), percibirán el 50% restante del coste del curso, presentando la justificación de la asistencia y del aprovechamiento.

4. Subvención para gastos de residencia en centros de internado.

En el caso de los internados, en cuanto al gasto de la residencia, se concederá un máximo del 20% de ayuda.

ARTÍCULO 6°.- Presupuesto

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 36.000,00 euros, a cuenta de la partida número 07 01 480 335 00 01 2020 del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para 2020.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las bases, la adjudicación se realizará por medio de prorrata entre todas las solicitudes de subvención, sin orden de preferencia.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General Municipal, en los impresos de solicitud que con ese fin pondrá a disposición el Ayuntamiento. Asimismo, se podrán presentar en los lugares citados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para la solicitud de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno/a. En el caso de alumnos menores de edad, fotocopia del DNI de los padres.
- c) Declaración jurada del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social o de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- d) Declaración jurada de no haber recibido ninguna subvención que pudiera suponer la sobrefinanciación del curso solicitado.
- e) Certificado de inscripción en el euskaltegi (aportado por cada alumno o alumna, o lista de alumnos presentados por el euskaltegi a la convocatoria de becas)
- f) En el caso de estudiantes con posibilidad de subvención especial a la que se refiere el artículo 5, deberán aportar también los siguientes documentos:
 - a) Los estudiantes de educación reglada:
 - Documento de matrícula del centro (justificante de pago o copia del documento de matrícula).

b) Personas desempleadas

 Certificado de vida laboral de la Seguridad Social. Este certificado deberá acreditar durante cuantos meses ha permanecido en paro mientras ha durado el curso.

c) Pensionistas

O Documento que acredite esta situación.

d) Transmisión familiar

- o Fotocopia del libro de familia con los datos del/de la niño/a.
- o Certificado de la familia (cuidadores).
- Certificado médico en el caso de las mujeres embarazadas y sus parejas (cuando sea necesario, podrá solicitarse declaración jurada).
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social (pediatras y demás profesionales) que acredite estar trabajando durante al menos seis meses.
- e) Trabajadores de comercios y empresas de servicios en Oiartzun
 - Certificado acreditativo de haber trabajado durante al menos seis meses.
 - Certificado de ubicación de la empresa en Oiartzun.
 Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.
- f) Trabajadores/as de empresas con un plan para la normalización del euskera y Trabajadores/as de empresas que hayan firmado con el Ayuntamiento un acuerdo para la normalización del uso del euskara.

- Certificado acreditativo de haber trabajado durante al menos seis meses.
- Certificado de ubicación de la empresa en Oiartzun.
 Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.
- Documento que indica que la empresa tiene en marcha el plan de normalización del euskera.
- En el caso de empresas con convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun, el Ayuntamiento comprobará la vigencia del convenio.

g) Asociaciones

- Certificado de la asociación, que indica la función del solicitante en la misma.
- Certificado acreditativo de que la asociación está ubicada en Oiartzun.
- o Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.

ARTÍCULO 8°.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar dentro de los siguientes plazos:

- a) Cursos de invierno 2020-21:
 - o Los inscritos al comienzo del curso:
 - Solicitud: del 1 al 31 de octubre de 2020.
 - Presentar la justificación de la asistencia: del 21 de junio al 6 de julio de 2021.
 - Los inscritos una vez comenzado el curso: del 21 de junio al 6 de julio de 2021. Solicitud y justificación.
- b) Cursos de verano 2020-21: del 1 al 19 de octubre de 2021. Solicitud y justificación.

En el caso de que la documentación esté incompleta o no cumpla alguna de las condiciones recogidas en las bases, la entidad o persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o añadir la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 10°.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en sus artículos 22 y 23, con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del área de euskara evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- El Alcalde aprobará por Decreto la propuesta provisional, y concederá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención, incluidos

su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.

- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 11º.- Pago de la subvención

- Pago de la mitad de la matrícula al inicio del curso:

Los alumnos que realicen la solicitud al inicio del curso, podrán recibir la mitad de la matrícula.

El objetivo es que el alumnado no tenga que adelantar la mitad de la matrícula y asegurarse de que la ayuda que se le conceda al alumno o alumna se utilice exclusivamente para este fin.

Una vez hecha la notificación de la subvención definitiva, se tramitará el pago de la primera parte de la subvención del 50% del coste de la matrícula. También se tendrán en cuenta todos los aspectos a que se refiere el Título VII. De la Ordenanza General.

El solicitante podrá realizar la cesión o endoso del derecho de cobro de esta primera parte, para que el Ayuntamiento de Oiartzun abone directamente la subvención al euskaltegi correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General

de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun. Este documento deberá presentarse una vez publicada la Resolución de las subvenciones. El documento de cesión deberá presentarse en el Registro Municipal dentro de los 10 días siguientes a la publicación en la web de la aprobación de la primera parte de la beca.

Subvención especial

Los alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la subvención especial y los alumnos que tengan derecho a percibir el 100% del coste por cursar los niveles A1, A2, B1 y B2, recibirán la segunda parte al finalizar el curso, después de haber presentado la correspondiente justificación, si así les corresponde.

Matriculas una vez iniciado el curso y cursos de verano

Los alumnos y alumnas que se hayan matriculado una vez iniciado el curso y los que participen en los cursos de verano, recibirán la subvención en un único pago, previa presentación de la solicitud y justificación.

ARTÍCULO 12°.- Documentos para la justificación

Los alumnos deberán presentar los siguientes documentos para la justificación de la subvención en los plazos especificados en el artículo 8°:

- a) Justificante de pago de la matrícula.
- b) Justificante de la asistencia del Euskaltegi.
- c) Certificado de vida laboral, si procede.

ARTÍCULO 13°.- Consecuencias por asistencia insuficiente

No podrán solicitar beca en los próximos 4 cursos aquellos que hayan solicitado beca a comienzo de curso, pero no hayan cumplido con la asistencia mínima.

En caso de devolución de la cantidad anticipada por el Ayuntamiento, queda derogada la prohibición de solicitar beca durante 4 años.

El Ayuntamiento enviará al alumno durante un máximo de dos veces, la notificación del plazo para el reintegro.

La devolución deberá realizarse antes del 30 de septiembre.

ARTÍCULO 14°.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun. Entre otras, las siguientes:

- Someterse y facilitar a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente, en los términos de la normativa vigente, así como de otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando toda la información requerida en las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional e internacional.
- Comunicar la modificación de cualquier hecho objetivo o subjetivo que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Certificar el hecho de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Oiartzun antes de la propuesta de resolución de concesión.

A tal efecto, los solicitantes expresarán en su declaración escrita que se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social o que cumplen con las obligaciones tributarias.

Por otra parte, en cuanto a las obligaciones municipales, el propio Ayuntamiento puede obtener los correspondientes certificados de oficio.

ARTÍCULO 15°.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del

Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.

ANEXO II :Subvenciones para la realización de cursos organizados por la Universidad Vasca de Verano (UEU) para estudiantes y desempleados/as de Oiartzun.

ARTÍCULO 16°.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago de la matrícula a los ciudadanos de Oiartzun que deseen participar en los cursos que anualmente organiza la Universidad Vasca de Verano (UEU).

Todo ello en base a lo dispuesto por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2019-2021, así como a lo recogido en el título 3º de la Ley 2005 de Igualdad, según el cual los principios generales establecidos en sus artículos 16, 18.4, 23 y 24.2 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos.

Por lo tanto, la persona o sociedad beneficiaria deberá respetar la totalidad de la normativa de aplicación vigente, y en especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 17°.- beneficiarios y condiciones para la participación.

Podrán solicitar esta subvención los alumnos y las personas desempleadas que deseen participar en los cursos que anualmente organiza la Universidad Vasca de Verano, en la forma que establezca la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Para participar en esta convocatoria será obligatorio:

- Estar empadronado en Oiartzun
- Ser estudiante o desempleado/a
- Asistencia al 100% en el curso subvencionable

No serán subvencionables a través de esta convocatoria, teniendo en consideración su carácter y objetivos, las actividades a las que se haya que destinar ayudas a través de otras áreas municipales o entidades autónomas, o a través de otro u otros programas. De todas formas, la solicitud se dirigirá a las entidades o áreas municipales correspondientes, hecho que se le comunicará a la parte interesada.

ARTÍCULO 18°.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.

El Ayuntamiento abonará el 50% de los gastos de matrícula y residencia a estudiantes y desempleados/as. Cada alumno podrá recibir una ayuda máxima de 185,00 euros por curso.

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 300 euros, a cuenta de la partida número 1 0701.481.335.00.06 2020 (3823) (DIRULAGUNTZA: UEU-KO IKASLEEI)del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para el ejercicio 2020.

El órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio podrá ampliar o reducir el gasto autorizado. Esto no supondrá una nueva convocatoria.

La cuantía de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, por sí sola, ni junto a otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos.

En el caso de que se produjera alguna modificación en las condiciones tomadas en consideración en la concesión de la subvención, y si en cualquier caso, se percibieran junto con éstas otras ayudas que no se incluyeran en los casos permitidos en estas bases, ello podrá traer consigo la modificación de la resolución sobre la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19°.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General Municipal, en los impresos de solicitud que con ese fin pondrá a disposición el Ayuntamiento. Asimismo, se podrán

presentar en los lugares citados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para la solicitud de la subvención se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Justificante de la situación de estudiante o parada/o.
- d) Justificante del pago de la matrícula del curso a subvencionar.
- e) Justificante de asistencia de la UEU.
- f) Certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en el que conste que la persona interesada solicitante tiene una cuenta corriente abierta en la misma.
- g) Declaración jurada relativa a las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y tributarias, así como sobre otras ayudas económicas.

ARTÍCULO 20°.- Subsanación de errores y presentación de documentación complementaria

En el caso de que la solicitud o la documentación adjunta a ella no recogiera los datos identificativos, o si hubiera algún error u omisión, se pedirá al solicitante, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal, que en el plazo de diez días subsane los errores, y se le comunicará que de no hacerlo, se entenderá que ha denegado su solicitud, según establece el artículo 23 de la citada ley.

ARTÍCULO 21°.- Plazos

Las solicitudes se podrán realizar previa publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, hasta el el 15 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se estudiarán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun y se resolverán antes del 31 de diciembre. Tras esta última resolución, las solicitudes que puedan presentarse hasta final de año se incluirán en la convocatoria del año siguiente.

En el caso de que la documentación esté incompleta o no cumpla alguna de las condiciones recogidas en las bases, la entidad o persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o añadir la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 22º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 23º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del área de euskara evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- El Alcalde por Decreto aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención,

incluidos su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.

- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención, sin que se solicite ninguna otra garantía a los beneficiarios.

ARTÍCULO 24°.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 25°.- Justificación de la subvención

Dado que los documentos de pago y asistencia del curso objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningun otro documento justificativo.

ARTÍCULO 26º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.

ANEXO III: SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO EN 2020

I. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO: CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27°.- Objeto y fines.

El objeto de estas bases es la regulación de las bases para la adjudicación de subvenciones, por parte del Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Oiartzun, para actividades de promoción del euskera en establecimientos comerciales y empresas. La presente resolución regula, concretamente, tres tipos de subvención:

- Subvenciones para colocar en euskera la rotulación externa de establecimientos comerciales y empresas.
- Subvenciones para el diseño de planes de euskera en empresas y su seguimiento.
- Subvenciones para actividades de promoción de la normalización del uso del euskera en empresas pequeñas y medianas.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá respetar toda normativa de aplicación vigente. Fundamentalmente, las siguientes:

1. Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

 Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias. Título II, Derechos de las personas consumidoras y usuarias; y en dicho título, el Capítulo VII Derechos Lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

ARTÍCULO 28°.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, podrán optar a las presentes subvenciones las empresas y establecimientos comerciales situados en Oiartzun. Asimismo, deberán estar al día en sus obligaciones para con el Ayuntamiento (licencias, licencias de actividad, impuestos).

Además de dichos requisitos, deberán acreditar las condiciones definidas para cada tipo de subvención.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Establecimientos o empresas objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
- Establecimientos o empresas que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.
- No podrán ser beneficiarias las empresas o establecimientos que impidan la presencia o participación igualitaria de mujeres y hombres en su seno.

II. SUBVENCIONES PARA COLOCAR EN EUSKERA LA ROTULACIÓN EXTERNA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EMPRESAS

ARTÍCULO 29°.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

- Cumplir las condiciones generales del artículo 3.
- Se concederán a establecimientos nuevos y a los antiguos que deseen cambiar sus rótulos.
- Colocar la rotulación en euskera en núcleos urbanos.
- Colocar la rotulación en euskera, o bilingüe, en áreas para Actividades Económicas.
- Que el texto en euskera sea correcto; para comprobarlo, lo revisará el Departamento de Euskera.

No se concederá subvención alguna si en la rotulación externa del establecimiento o empresa solo aparece su nombre propio.

ARTÍCULO 30°.- Cuantía de la subvención y partida máxima

Según la clasificación de calificaciones recogida en el plano E5 del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 25 de marzo de 2015, con el objeto de normalizar el uso del euskera en la rotulación externa de actividades económicas se concederán las siguientes subvenciones:

- En tiendas y establecimientos de núcleos urbanos y centros comerciales: para colocar los rótulos únicamente en euskera, se concederá una subvención del 50% del gasto realizado (con un límite de 300 euros).
- No se concederá subvención alguna para rotulación externa bilingüe colocada en establecimientos de centros urbanos.
- En tiendas y establecimientos de centros comerciales: para colocar rotulación externa bilingüe (el euskera, prioritario), se concederá una subvención del 35% del gasto realizado (con un límite de 150 euros).

- En las demás áreas para Actividades Económicas, en los casos en que se coloque rotulación externa únicamente en euskera: se concederá una subvención del 50% del gasto realizado (con un límite de 600 euros).
- En las demás áreas para Actividades Económicas, en los casos en que se coloque rotulación externa bilingüe se distinguirán dos apartados:
 - Si el coste de la rotulación externa es de 601 euros o más, se concederá el 50%
 (con un límite de 300 euros)
 - Si el coste de la rotulación externa es de 600 euros o menos, se concederá el 35% (con un límite de 300 euros)

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 3.800 euros, a cargo de la partida número 1 0701.481.335.00.04.2020 del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Oiartzun.

Concretamente, dicha cantidad se divide de la siguiente manera:

- 1.800 euros destinados a las subvenciones para colocar en euskera la rotulación externa de Comercios de Centros Urbanos.
- 2.000 euros destinados a las subvenciones para colocar en euskera la rotulación externa de empresas de Áreas para Actividades Económicas.

Se concederán subvenciones conforme se reciban solicitudes, hasta agotar el crédito de la partida.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 31°.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- d) Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- e) Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones.
- f) Factura original de la rotulación externa o fotocopia compulsada.
- g) Fotografía de la rotulación externa.

ARTÍCULO 32°.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 33°.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se estudiarán y resolverán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun antes del 31 de diciembre. Tras esta última resolución, las solicitudes que puedan presentarse hasta final de año se incluirán en la convocatoria del año siguiente.

El plazo máximo para resolver la subvención será de seis meses desde la presentación de la solicitud. De no recibirse respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

ARTÍCULO 34°.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 35°.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico del área de euskera evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- El Alcalde por Decreto aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.

- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página
 web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 36°.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.

Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias,

ARTÍCULO 37°.- Justificación de la subvención

Dado que la factura y fotografía de la rotulación externa objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

ARTÍCULO 38°.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

III. SUBVENCIONES PARA EL DISEÑO DE PLANES DE EUSKERA EN EMPRESAS Y SU SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39°.- Objeto

En cumplimiento del plan OLA promovido por los ayuntamientos de Oarsoaldea, subvencionar económicamente los gastos de los servicios asesores para llevar a cabo acciones y planes de normalización en empresas que cuentan con plan de euskera en vigor.

ARTÍCULO 40°.- Cuantía de la subvención

En total, la subvención concedida por el Ayuntamiento y las recibidas de otras administraciones no superarán el 60% del gasto total.

Al efecto, el 50% de la partida económica aprobada en el presupuesto se repartirá entre las empresas que logren 50 puntos, como mínimo, en la valoración anual del Plan de Euskera (la mitad de la subvención, entre el número de empresas que logren 50 puntos, como mínimo).

Al efecto, el 50% restante de la partida económica aprobada en el presupuesto se repartirá en proporción al gasto realizado por cada empresa para el plan de euskera.

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 13.000 euros, a cargo de la partida número 1 0701.481.335.00.04.2020 del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Oiartzun.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 41°.- Beneficiarias y condiciones para la participación

- Cumplir las condiciones generales del artículo 3.
- Realizar la valoración anual del plan de euskera (de acciones y económica) de acuerdo con el modelo elaborado por el Ayuntamiento.
- Las empresas que participen en la convocatoria de subvenciones para el diseño de un Plan de Euskera y su seguimiento no podrán participar en la demás subvenciones previstas para el ámbito socioeconómico: es decir, subvenciones para colocar la rotulación externa en euskera y subvenciones concedidas a empresas implicadas en el proyecto LANIN.
- Solicitar subvención en la convocatoria del programa LANHITZ del Gobierno
 Vasco. Es decir, convocatoria de subvenciones para aumentar el uso y presencia del euskera en los centros de trabajo que entidades privadas tienen en la CAPV.

ARTÍCULO 42°.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- d) Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- e) Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones.
- f) Para acreditar la presentación a la convocatoria LanHitz, copia de la solicitud realizada a la convocatoria LanHitz y, en su caso, copia de la resolución del Gobierno Vasco.
- g) Realizar la valoración anual del plan de euskera (de acciones y económica) de acuerdo con el modelo elaborado por el Ayuntamiento.
- h) Cuando corresponda en virtud de las características de las acciones de normalización llevadas a cabo, facturas originales o fotocopias compulsadas y fotografías.

ARTÍCULO 43°.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona

solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 44°.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar hasta el 29 de octubre de 2020 (inclusive).

Se resolverán todas las solicitudes conjuntamente. El plazo máximo para resolver la subvención será de seis meses desde la presentación de la solicitud. De no recibirse respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

ARTÍCULO 45°.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 46°.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

El personal técnico del área de euskera evaluará las solicitudes de subvención.

- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional y concederá un plazo de diez días a las partes interesadas, para que presenten alegaciones. En caso de no haber alegaciones, actuaciones o pruebas contra los argumentos de las personas interesadas en el procedimiento, se podrá anular dicho trámite de audiencia. En ese caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.
- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página
 web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 47°.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias,

ARTÍCULO 48°.- Justificación de la subvención

Dado que las facturas y certificados ligados a la actividad objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

ARTÍCULO 49°.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS

ARTÍCULO 50°.- Objeto

Dentro del proyecto LANIN impulsado por el Ayuntamiento de Oiartzun para promover el uso del euskera en empresa pequeñas y medianas, subvencionar económicamente los gastos ligados a las acciones de normalización lingüística a las empresas que hayan aprobado la propuesta de convenio.

ARTÍCULO 51°.- Cuantía de la subvención

- En total, la subvención concedida por el Ayuntamiento y las recibidas de otras administraciones no superarán el 60% del gasto total.
- Se abonará a la solicitante el 50% de los gastos incurridos a lo largo del año con el fin de promover el uso del euskera en la empresa.
- Anualmente, se podrá recibir una subvención máxima de 600 euros.
- Queda fuera de esta línea de subvención la "Subvención para colocar la rotulación externa en euskera" (actividad que cuenta con línea de subvención propia). En consecuencia, una empresa que haya recibido subvención en el contexto del proyecto LANIN puede solicitar subvención para colocar la rotulación externa en euskera.

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 5.000,00 euros, a cargo de la partida número 1 0701.481.335.00.04.2020 del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Oiartzun.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 52°.- Beneficiarias y condiciones para la participación

- Cumplir las condiciones generales del artículo 3.
- Tener firmado con el Ayuntamiento de Oairtzun un convenio dentro del proyecto LANIN.

ARTÍCULO 53°.- Documentación a presentar

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- d) Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- e) Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones.
- f) Cuando corresponda en virtud de las características de las acciones de normalización llevadas a cabo, facturas originales o fotocopias compulsadas y fotografías.

ARTÍCULO 54°.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 55°.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se estudiarán y resolverán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun antes del 31 de diciembre. Tras esta última resolución, las solicitudes que puedan presentarse hasta final de año se incluirán en la convocatoria del año siguiente.

El plazo máximo para resolver la subvención será de seis meses desde la presentación de la solicitud. De no recibirse respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

ARTÍCULO 56°.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 57°.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico del área de euskera evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- El Alcalde por Decreto aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva. En caso de no haber alegaciones, actuaciones o pruebas contra los argumentos de las personas interesadas en el procedimiento, se podrá anular dicho trámite de audiencia. En ese caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.
- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.

- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 58°.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias.

ARTÍCULO 59°.- Justificación de la subvención

Dado que la factura y fotografía de la acción objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

ARTÍCULO 60°.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO IV: SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVAN EL EUSKERA EN EL ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL EN 2020

ARTÍCULO 61°.- Objeto y fines.

El objeto de la presente resolución es el siguiente: la presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, mediante el procedimiento competitivo de las beneficiarias, para la concesión de subvenciones a aquellas entidades que promuevan el euskera en el ámbito supramunicipal en 2020.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir la legalidad vigente; y, en particular, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 62°.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, pueden optar a las presentes subvenciones aquellas entidades o asociaciones que promuevan el euskera en el ámbito supranacional, tal y como establece la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

Loe eventos objeto de subvención deberán ser abiertos, no practicarán discriminación de ningún tipo entre la ciudadanía.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Entidades objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
- Organismos o entidades que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.
- No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad salvo que, aun siendo asociaciones formadas por personas de un solo sexo, tengan como objetivo principal lograr la igualdad entre mujeres y hombres o promover intereses y necesidades propias de mujeres y hombres.

Las comunicaciones, tanto orales como escritas, entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento deberán ser en euskera.

La entidad beneficiaria deberá presentar en euskera, en general, los escritos, avisos y demás comunicaciones de carácter general que anuncien las actividades objeto de subvención. Y actuará de la misma manera con la publicidad (escrita y oral).

ARTÍCULO 63°.- Gastos no objeto de subvención.

No se concederá subvención para los gastos siguientes:

 Para eventos organizados únicamente para las personas integrantes de la entidad solicitante. Eventos ligados a competencias propias del mismo departamento municipal o de otro departamento municipal e incluidos en ayudas o convenios firmados por dichos departamentos.

ARTÍCULO 64°.- Criterios y conceptos de la subvención. Cuantía.

Criterios para la concesión de subvenciones. Sistema de puntuación:

- Tras dividir los fondos totales para asignar a todos los proyectos anuales por la puntuación obtenida por las entidades en función de la evaluación, se obtendrá el valor económico de un punto.
- El valor económico obtenido de un punto se multiplicará por los puntos obtenidos por las entidades para obtener, de esa manera, la cuantía de la subvención a conceder.
- Se obtendrán los datos sobre indicadores de valoración de EUSTAT, del Instituto de estadística de Navarra y de Gaindegia. Para la valoración, se utilizarán los últimos datos publicados en el año en que se conceda la subvención.
- Los indicadores de valoración y sus puntuaciones son las siguientes:

a) Situación sociolingüística del área de incidencia de la entidad (territorio/conjunto de territorios)

Porcentaje de personas vascófonas en la población (Vascófonas + Casi vascófonas / 2).

% 0-30,9
 100 puntos
 %31-40,9
 50 puntos

• %41-60,9 20 puntos

• %61-70,9 10 puntos

• %71-100 5 puntos

b) Desarrollo de la normativa de normalización lingüística en el ámbito administrativo correspondiente

• Carece de normativa 100 puntos

• Normativa parcial 50 puntos

• Cuenta con normativa 0 puntos

c) La entidad es de iniciativa popular o pertenece a la administración:

• Iniciativa popular 50 puntos

Pertenece a la administración
 15 puntos

Tras valorar cada solicitud aplicando dichos criterios, los fondos reservados en la partida correspondiente se repartirán proporcionalmente entre todas las solicitudes aceptadas.

Presupuesto

El ayuntamiento definirá anualmente la cuantía de la subvención a repartir. Cada solicitud aceptada recibirá una subvención dependiente de los puntos obtenidos a través del sistema de puntuación previsto en la presente ordenanza.

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 3.040,00 euros, a cargo de la partida número 1 0701.481.335.00.01 2020 (3132) del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Oiartzun.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 65°.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso general de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- d) Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- e) Informe del proyecto, actividad o programa.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos del programa
- g) Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones.

ARTÍCULO 66°.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo

de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 67° -- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar hasta el 30 de octubre.

Si la documentación presentada estuviera incompleta o incumpliese alguno de los requisitos, se concederá a la persona o entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que subsane dichos errores o complete la documentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 68°.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 69º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico del área de euskera evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Euskara, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.

- El Alcalde por Decreto aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva. En caso de no haber alegaciones, actuaciones o pruebas contra los argumentos de las personas interesadas en el procedimiento, se podrá anular dicho trámite de audiencia. En ese caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.
- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 70°.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias.

ARTÍCULO 71°.- Justificación de la subvención

Para justificar la subvención, la entidad o persona beneficiaria presentará memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo y objeto de subvención, incluido balance pormenorizado de los ingresos y gastos de la actividad.

Se podrán justificar las distintas actuaciones conforme se vayan produciendo. El plazo máximo para realizar la justificación es de tres meses desde la finalización del evento; y nunca después del 31 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 72°.- Devolución de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la presente convocatoria, si no se justificase el gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad para la que se ha concedido la subvención, será necesario devolver la totalidad o parte de la subvención y los intereses de demora correspondientes, siguiendo el procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 73°.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO III. Declaración jurada

La entidad o persona solicitante declara:

No hallarse inmersa en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Que la entidad o persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

Que la asociación no incurre en ningún tipo de discriminación en la selección de sus miembros ni en su actividad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que la asociación:

- No infringe el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en lo referente a: objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización y/o estatutos.
- No infringe las prohibiciones derivadas de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Que en el proceso de admisión o funcionamiento de sus miembros no discrimina a nadie por razón de sexo.

Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública o privada.

O

Que además de esta solicitud de subvención ha solicitado o recibido otras subvenciones para el mismo fin por las siguientes entidades:

Entidad	Importe	Situación (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

Que en el caso de que solicite ayuda para el mismo fin a otra entidad pública o privada, se compromete a comunicárselo al Ayuntamiento de Oiartzun.

Y, para que así conste, firma la presente.

(Fecha y firma)